

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.148/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONSTRUCCIÓN Y SE DECLARA, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA LA REFORMA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DENOMINADA "STR CANDELEDA - 04 LAS SOLANAS", EN CANDELEDA (ÁVILA)

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 01/09/2016 el representante de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. solicitó la Autorización administrativa, de construcción y el reconocimiento, en concreto de la Utilidad pública, aportando relación concreta e individualizada de titulares y relación de bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación, para la reforma de la línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, denominada "STR Candeleda - 04 Las Solanas", en Candeleda (Ávila).

Segundo.- Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 03/ 10/2016, Diario de Ávila de 08/10/2016, BOCyL de 26/ 10/2016, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda en el periodo contemplado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992. Asimismo, se recabaron los condicionados de las Administraciones públicas y entidades afectadas: Servicio Territorial de Fomento, Confederación Hidrográfica del Tajo, Telefonica de España, S.A.U . y Ayuntamiento de Candeleda. A su vez, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila emitió las condiciones para la construcción de la línea, al no tratarse de un proyecto sometido a Evaluación de impacto ambiental ni afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000.

Tercero.- Los condicionados a la instalación, emitidos por los organismos afectados fueron aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Primero.- El Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, es competente para dictar esta resolución en base a lo dispuesto en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribu-

yen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en la Resolución de 20/01/2004 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

Segundo.- En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.O. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.O. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones de general aplicación.

Tercero.- La instalación se ha diseñado teniendo en cuenta el criterio de menor coste posible establecido en el artículo 39. Autorización de instalaciones de distribución, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, propio de una actividad con retribución regulada con la que se trata de encontrar la solución adecuada para atender la demanda prevista.

Realizada la visita de campo para examinar el emplazamiento de las instalaciones, no se ha apreciado ninguna de las limitaciones a la constitución de la servidumbre indicadas en el apartado a) del artículo 58. Limitaciones a la constitución de servidumbre de paso, de la Ley 24/2013.

Considerando que la instalación que se proyecta es necesaria para atender la demanda de energía eléctrica en la 1ª fase de la ampliación del Polígono Industrial de Arévalo y que en la tramitación del procedimiento se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias aplicables que se indican en los fundamentos de derecho.

Vista la relación de afectados y propiedades que la empresa considera de necesaria expropiación por no haber llegado a un acuerdo amistoso.

Este Servicio Territorial **RESUELVE:**

Primero.- OTORGAR AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. para la reforma de la línea eléctrica aérea a 15 kV de simple circuito, denominada "STR Candeleda - 04 Las Solanas", en Candeleda (Ávila), cuyas características fundamentales son:

- Renovación del tramo paralelo con la carretera Candeleda - Oropesa, comprendido entre el apoyo nº 9002 y el 9094, con una longitud de 4.717 m de longitud. Conductor desnudo tipo LA-56 instalado sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Segundo.- CONCEDER AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN para la instalación indicada, de acuerdo con el proyecto de junio de 2014, redactado por el Ingeniero Técnico

Industrial D. Rafael García Benito, colegiado nº 979 del COITI de Salamanca, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.
3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
5. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Tercero.- DECLARAR, EN CONCRETO, LA UTILIDAD PÚBLICA de la línea eléctrica citada, que conforme establece el artículo 56. Efectos de la declaración de utilidad pública, de la ley 24/2013, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 02/10/2015).

Ávila, 10 de abril de 2017

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ANEXO. RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE PROPIETARIOS AFECTADOS SIN ACUERDO SUJETOS A EXPROPIACION

Nº PARCEL A APROYECTO	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		TERMINO O MUNICIPIO	DATOS CATASTRALES		Tipo de afección	AFECCIONES					OBSERVACIONES					
		Vuelo m2	Ancho vuelo ml		REFER. CATASTRAL	Poligono		Parcela	Naturalizaci	Uso	Longitud nuevo tendido aéreo aprox. (m)	Anchura de línea aérea o zanja subterránea aprox. (m)		Superficie de vuelo aérea aprox. (m2)	Cantidad de nuevos apoyos a instalar	Nº DE APOYO S/PLANO	Superficie de ocupación permanente aprox. (m2)	Ocupación temporal aprox. (m2)
1	CARMEN MORCUENDE PEREZ	EXISTENT E	4	1,5	CANDEL EDA	05047A00600190000 WK	6	179	RUSTICA AGRARIA	AEREA	72,95	4	291,8	1	1	1,5	10	ANTIGUO PASEO DE PARC 75 VER (NOTA SIMPLE)
2	MARIA SOLEDAD COLLADO VIDUEIRA // DAVID BELTRAN PLAZA // PRAXEDES COLLADO VIDUEIRA // ROSA Mª TORRICO JIMENEZ//DAVID COLLADO TORRICO//LORENA COLLADO TORRICO	EXISTENT E	4	3	CANDEL EDA	9666508UK0496N000 1AM	8	56655	RUSTICA AGRARIA TN (URBA INDUSTRIAL NO)	AEREA	123,98	4	495,92	2	2,3	3	20	
4	JOAQUIN ENRIQUE CORDOBA LEITER // MARIA SAGARIO MARTINEZ MERINO	EXISTENT E	1		CANDEL EDA	05047A0080000800000 WI	8	8	RUSTICA AGRARIA	AEREA	79,23	4	316,92	1	5	1	10	
5	JOAQUIN ENRIQUE CORDOBA LEITER // MARIA SAGARIO MARTINEZ MERINO	EXISTENT E	4	1	CANDEL EDA	05047A0080000900000 WU	8	9	RUSTICA AGRARIA	AEREA	169,56	4	678,32	1	6	1	10	
6	ANTONIO PINAR BLAZQUEZ	EXISTENT E	4	1	CANDEL EDA	05047A008000110000 WI	8	11	RUSTICA AGRARIA	AEREA	70,4	4	281,6	1	7	1	10	ANTIGUO PO 8 PARC 75 VER (NOTA SIMPLE)
9	JOSE ANTONIO GRANDE CARRERAS	EXISTENT E	4	2	CANDEL EDA	05047A0080006900000 WM / SEGUN NOTA REGISTRAL 05089A0080006900000 UM	8	66	RUSTICA AGRARIA	AEREA	185,09	4	740,36	1	10	2	10	
11	CARLOS JIMENEZ FIGUERO // LUIS JIMENEZ FIGUERO	EXISTENT E	4	4	CANDEL EDA	05047X013000040000 LW	13	4	RUSTICA AGRARIA	AEREA	928,31	4	3713,24	4	13, 14, 15 Y 16	4	40	
12	CARLOS JIMENEZ FIGUERO // LUIS JIMENEZ FIGUERO	EXISTENT E	4	1,5	CANDEL EDA	05047X013000020000 LU	13	2	RUSTICA AGRARIA	AEREA	313,16	4	1252,64	1	17	1,5	10	
13	VICTOR ALFONSO JIMENEZ JIMENEZ // MARIA ISABEL JIMENEZ JIMENEZ // JUAN JIMENEZ JIMENEZ // ANA VICTORIA JIMENEZ JIMENEZ // JOSE TOMAS JIMENEZ JIMENEZ	EXISTENT E	4	3,5	CANDEL EDA	05027A013000740000 WI // SEGUN NOTA REGISTRAL 05047X0130000140000 LU // SEGUN CATASTRO	13	14	RUSTICA AGRARIA	AEREA	314,74	4	1258,96	3	18, 19 Y 20	3,5	30	
14	VICTOR ALFONSO JIMENEZ JIMENEZ // MARIA ISABEL JIMENEZ JIMENEZ // CARLOS JIMENEZ JIMENEZ // FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ // ANA VICTORIA JIMENEZ JIMENEZ // JOSE TOMAS JIMENEZ JIMENEZ	EXISTENT E	4	4	CANDEL EDA	05047X016000140000 LI	16	14	RUSTICA AGRARIA	AEREA	409,98	4	1639,96	4	21, 22, 23 Y 24	4	40	